

AAI – 5.096  
Exp.: 10-IPPC-00043.2/2019  
Modificación No Sustancial

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L., CON CIF: B-82403072, PARA SU INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIVAS VACIAMADRID.**

La actividad desarrollada por SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L. se corresponde con los CNAE 2009 epígrafe 3821 “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos” y epígrafe 3822 “Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos” y consiste en la gestión de residuos no peligrosos (clasificación y almacenamiento), gestión de residuos peligrosos (clasificación y almacenamiento de residuos peligrosos y compactación de envases contaminados) y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (clasificación y almacenamiento).

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación donde se va a desarrollar la actividad está ubicada en C/ Bujía, 10 del Polígono Industrial “Santa Ana”, del término municipal de Rivas Vaciamadrid, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
7.546	105	1.127	94	4367221VK5646N0001EJ	Registro de la Propiedad de Rivas Vaciamadrid

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº. ACIC-AAI-5096/15, con fecha 15 de marzo de 2016 se emitió Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la empresa SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L. con CIF B-82403072, y domicilio social en Avenida de Moratalaz, nº. 199, Madrid, para su instalación de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de Rivas Vaciamadrid.

**Segundo.** Con fecha 11 de mayo de 2015, el titular presentó el informe de caracterización analítica inicial del suelo.

**Tercero.** De acuerdo con lo requerido en el condicionado ambiental establecido en la resolución del 15 de marzo de 2016, el titular presenta:

- Con fecha 9 de agosto de 2016 y referencia de entrada nº. 10/171240.9/16, el estudio de evaluación de la incidencia acústica, junto con el informe de propuesta de medidas correctoras y el cronograma de actuaciones, en cumplimiento del apartado 5.1. del Anexo II de la AAI.



Debido a una superación de los valores límite de inmisión obtenidos en el control de ruido realizado en julio de 2016, el 17 de febrero de 2017 con referencia nº. 10/043564.9/17, presenta un nuevo estudio de ruido para la verificación de la idoneidad y la correcta implantación de las medidas correctoras establecidas en la instalación, consistentes en la utilización de una transpaleta manual silenciosa en las operaciones de carga y descarga. En el que se comprueba que no se superan los valores límite de inmisión.

- Con fecha 27 de abril de 2018 y referencia de entrada nº. 10/149139.9/18, presenta el Informe Preliminar de Situación de Suelo, en cumplimiento del apartado 6.1. del Anexo II de la AAI.

**Cuarto.** Con fecha 17 de julio de 2019 y referencia de entrada nº. 10/209864.9/19, el titular remite información y documentación detallada en la que solicita la modificación de una serie de aspectos de su actividad, con el fin de reacondicionar sus instalaciones para adaptarse a las necesidades de gestión de sus clientes. Los cambios demandados se concretan en:

- Incrementar la capacidad de almacenamiento de los residuos recogidos en sus instalaciones, para pasar de las 146,7 t actualmente autorizadas, a las 197,9 t solicitadas.
- Incorporar quince nuevos residuos, ocho peligrosos (códigos LER: 06 13 01, 07 06 11, 11 01 07, 12 01 09, 13 02 05, 13 07 03, 16 05 04 y 18 01 10) y siete no peligrosos (códigos LER: 07 05 14, 07 06 99, 08 03 18, 16 06 04, 18 01 09, 18 02 08 y 20 01 25).
- Dar de alta nuevas operaciones (R12, R1301 y D13) y procesos (NP02, NP03, NP04, NP05, NP06, NP07, NP08, NP09 y NP10), para incluir los tratamientos de compactación y reacondicionamiento (combinación y mezcla de residuos), que junto con el almacenamiento temporal constituyen las principales actividades que se llevan a cabo en la instalación.

**Quinto.** Se ha de considerar la siguiente normativa de aplicación en la instalación:

- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.*
- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que deroga la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.*
- *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*



- *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, modificado por Decreto 316/2019, de 27 de diciembre.*

**Sexto.** A la vista de los antecedentes de hecho anteriores, se ha elaborado el informe previo a la propuesta técnica de resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

**Séptimo.** Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución de Modificación de la AAI, se han recibido alegaciones por parte del titular de fecha 16/04/2020 y registro de entrada nº 10/131876.9/20 en relación a modificaciones en el anexo III epígrafe 2.1 de la AAI. En concreto son las siguientes:

- Incremento de la capacidad de almacenamiento de los residuos químicos que contienen sustancias peligrosas y los residuos farmacéuticos caducados y disminución de la capacidad de almacenamiento de los residuos biosanitarios especiales, de los residuos de pintura y barniz, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de las soluciones de revelado y de fijado y de los disolventes halogenados. La capacidad total de almacenamiento de 197,9 t no se ve afectada.
- El incremento de la capacidad de gestión anual en la planta de 2.411 t/año a 3.612 t/año.

Estas alegaciones han sido tenidas en consideración en la elaboración de la presente Resolución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.6 del Anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 5.c) y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

**Tercero.** A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio* de prevención y control integrados de la contaminación, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Por otra parte, la suma de las anteriores modificaciones no implica la superación del umbral de capacidad de 50 toneladas.



**Cuarto.** Igualmente, la modificación no implica el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental puesto que la actividad no se encuentra incluida en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que se desarrolla en el interior de una nave en polígono industrial.

**Quinto.** En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el antecedente de hecho QUINTO no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. No obstante, es preciso actualizar la referencia legislativa que figura en los textos de los epígrafes: 7.5., 8.2. y 8.3. del Anexo I de la AAI, para su adaptación a la normativa vigente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Área de Control Integrado de la Contaminación,

### PROPONE

**Primero. Considerar** las modificaciones presentadas por la empresa SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L., como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

**Segundo. Cambiar** el domicilio social de la empresa constituido anteriormente en Avenida de Moratalaz, nº 199 de Madrid, a C/ Bujía nº 10 de Rivas Vaciamadrid (Madrid)

**Tercero. Modificar** el texto de la resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se aprobó el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L., con CIF B-82403072, para su instalación de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el Término Municipal de Rivas Vaciamadrid en los siguientes términos:

- De acuerdo con las modificaciones comunicadas por el titular:
  - Epígrafes: 3.1., 4.12, 4.12.1, 4.12.2. (Nuevo) y 4.14.1. del Anexo I.
  - Epígrafes: 4.2.1., 4.2.2, 4.2.3 del Anexo II.
  - Epígrafes: 1. (Párrafos zonas y organización), 2. (Párrafos etapas del proceso, proceso 3 y proceso 4), 2.1.1. (Nuevo), 2.1.2. (Nuevo), 2.3.2. (Tres primeros párrafos) y 2.5.1. (Potencia y consumo eléctrico) del Anexo III.
- De oficio, para su adaptación a la normativa vigente:
  - Epígrafes: 7.5., 8.2. y 8.3. del Anexo I.
- De oficio, para su adecuación a lo requerido desde esta Administración:
  - Epígrafe: 7.2. del Anexo II

**Cuarto. Modificar**, una vez el titular ha dado cumplimiento a los mismos, los siguientes epígrafes de la Resolución de 15 de marzo de 2016:



- Epígrafes: 6.1. y 7.2.7. del Anexo II.

**Quinto. Suprimir**, una vez el titular ha dado cumplimiento a los mismos, los siguientes epígrafes de la resolución de 15 de marzo de 2016:

- Epígrafes: 5.1., 5.2., 5.3., 7.2.1. y 7.2.2. del Anexo II.

Se adjuntan en el Anexo de la presente resolución los apartados modificados, incorporados o suprimidos.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego  
(Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,  
del Consejo de Gobierno)

SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L.  
C/ Bujía,10.  
Pol. Ind. "Santa Ana"  
28522 Rivas Vaciamadrid- MADRID



## ANEXO

### ANEXO I: Epígrafes modificados

#### 3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, la actividad de la instalación se cataloga de la siguiente forma:

Grupo B, Código 09 10 09 50 “Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales  $\geq 500$  t/día, o  $\geq 10$  t/día en el caso de residuos peligrosos”.

#### 4. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

##### 4.12. Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos

- 4.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **peligrosos** que, por tanto, estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de **gestión de residuos peligrosos** que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.**
- **R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.**
- **R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.**
- **D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.**
- **D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.**

Los procesos y los residuos admisibles y residuos generados en cada uno de los mismos, incluidos en cada operación de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación, son los siguientes:



<b>NP 01: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES R1 A R12</b>	
<b>Operación</b>	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
18 01 03* 18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 01 08* 18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
18 01 06*	Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
07 01 03* 07 02 03* 07 03 03* 07 04 03* 07 05 03* 07 06 03* 07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
07 01 04* 07 02 04* 07 03 04* 07 04 04* 07 05 04* 07 06 04* 07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
06 01 06*	Otros ácidos
06 02 05*	Otras bases
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25



NP 01: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES R1 A R12	
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento <i>in situ</i> de residuos fotográficos
11 01 07*	Bases de decapado
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14



<b>NP 01: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES R1 A R12</b>	
<b>Operación</b>	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
20 01 21*	Otros residuos que contienen mercurio
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
20 01 19*	Plaguicidas
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

<b>NP 02: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES D1 A D14</b>	
<b>Operación</b>	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
18 02 02*	
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 01 08*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
18 02 07*	
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
18 01 06*	Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas



<b>NP 02: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES D1 A D14</b>	
<b>Operación</b>	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
	sustancias
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 03*	
07 03 03*	
07 04 03*	
07 05 03*	
07 06 03*	
07 07 03*	
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 04*	
07 03 04*	
07 04 04*	
07 05 04*	
07 06 04*	
07 07 04*	
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
06 01 06*	Otros ácidos
06 02 05*	Otras bases
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas



NP 02: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES D1 A D14	
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento <i>in situ</i> de residuos fotográficos
11 01 07*	Bases de decapado
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
20 01 21*	Otros residuos que contienen mercurio
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
20 01 19*	Plaguicidas
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos



<b>NP 02: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIO A LAS OPERACIONES D1 A D14</b>	
<b>Operación</b>	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

<b>NP 03: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE R1 A R12</b>			
<b>Operación</b>	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.		
<b>Operación</b>	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>			
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>LER-RAEE</b>	<b>Descripción LER-RAEE</b>
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13* - 13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13* - 21*	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13* - 22*	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		16 02 13* - 41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13* - 51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		16 02 13* - 72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35* - 13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35* - 21*	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35* - 22*	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		20 01 35* - 41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos



<b>NP 03: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE R1 A R12</b>			
<b>Operación</b>	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.		
<b>Operación</b>	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>			
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>	<b>LER-RAEE</b>	<b>Descripción LER-RAEE</b>
		20 01 35* - 51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		20 01 35* - 61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21* - 31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			
<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos</li> <li>- Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en la propia instalación o en otra expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.</li> <li>- En el centro se recibirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos relacionados en la tabla de arriba, tal y como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías definidas en su Anexo III.</li> <li>- La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.</li> <li>- La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i>, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>			

<b>NP 04: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11</b>	
<b>Operación</b>	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas



<b>NP 04: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11</b>	
<b>Operación</b>	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas



<b>NP 04: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11</b>	
<b>Operación</b>	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04*	Soluciones de fijado
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
11 01 07*	Bases de decapado
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos excepto las emulsiones (disoluciones)
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen



<b>NP 04: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11</b>	
<b>Operación</b>	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
18 01 06*	Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
20 01 19*	Plaguicidas
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles, aunque en algunos casos se almacenen en recipientes más grandes.	

<b>NP 05: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12</b>	
<b>Operación</b>	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos



<b>NP 05: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12</b>	
<b>Operación</b>	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04*	Soluciones de fijado
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
11 01 07*	Bases de decapado
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y



<b>NP 05: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12</b>	
<b>Operación</b>	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
	lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
18 01 06*	Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
20 01 19*	Plaguicidas
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	



NP 06: COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACION ENUMERADAS DE R1 A R11	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas

NP 07: COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN ENUMERADAS DE D1 A D12	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas

**4.12.2. (Apartado nuevo)** La instalación también gestionará residuos que tengan consideración de **no peligrosos** que, por tanto, no estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de **gestión de residuos no peligrosos** que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.**
- **R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.**
- **D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.**
- **D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.**



Los procesos y los residuos admisibles y residuos generados en cada uno de los mismos, incluidos en cada operación de gestión de residuos no peligrosos que se autorizan en la instalación, son los siguientes:

<b>NP 11: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN</b>	
<b>Operación</b>	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

<b>NP 12: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACIÓN</b>	
<b>Operación</b>	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	



<b>NP 13: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11</b>	
<b>Operación</b>	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

<b>NP 14: COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12</b>	
<b>Operación</b>	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
<b>RESIDUOS GENERADOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- 4.14.1.** Con independencia de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los procesos de gestión de residuos que se han relacionado en el apartado correspondiente a la gestión, la instalación produce, como consecuencia de su actividad, los residuos enumerados a continuación:



NP 21: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	
LER	Descripción
<b>CARTUCHOS DE TINTA/TÓNER</b>	
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
<b>ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS</b>	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>AEROSOLES</b>	
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)
<b>MATERIAL ABSORBENTE</b>	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
<b>PILAS ALCALINAS / SALINAS</b>	
16 06 06	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente
<b>TUBOS FLUORESCENTES</b>	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
<b>CHATARRA INFORMÁTICA</b>	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12

## 7. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 7.5. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y su normativa de desarrollo*. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.

## 8. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 8.2. En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
  - Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
  - Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
  - Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.



- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- a) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

El Plan ha de contemplar que, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 8.3.** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

## **ANEXO II: Epígrafes Modificados**

### **4. CONTROL DE RESIDUOS**

- 4.2.** Además de las obligaciones impuestas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

- 4.2.1.** En el plazo máximo de 30 días desde la recepción del residuo, deberá remitir los correspondientes Documentos de Identificación, cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo*.

- En el caso de residuos peligrosos se remitirán telemáticamente a través del Sistema de Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, disponible en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).
- En el caso de residuos no peligrosos se remitirán telemáticamente (a través de la opción Presentación de escritos de la pestaña Administración Electrónica de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)) los documentos acreditativos de dicho traslado con el contenido del anexo I del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo*, hasta el momento en el que esté disponible su tramitación electrónica, debiendo adaptarse entonces al sistema de información indicado en el apartado anterior.



En tanto que se produce dicha adaptación deberán remitir mensualmente, en los primeros diez días de cada mes referido a la actividad del mes anterior:

- Listado, en soporte informático, de las entradas y salidas de residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa:
  - Los datos identificativos del remitente
  - Los datos identificativos del destinatario
  - Los datos identificativos del transportista
  - Los datos identificativos del residuo (descripción, códigos de identificación, número del Documento de Identificación, cantidad...)

#### 4.2.2. Anualmente, deberán remitir:

Antes del 1 de marzo: Memoria Anual de Actividades, según modelo establecido al efecto, que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual. Dicha memoria, incluirá un Balance del Proceso, en soporte informático (hoja de cálculo), con el siguiente contenido:

- Resumen de las cantidades de residuos no peligrosos cuyo traslado no esté sometido a notificación previa recibidos y expedidos por la instalación, agrupados por NP (proceso) y Código LER, indicando el origen (NIF, razón social, dirección, y en su caso NIMA y N° de Autorización o registro) y el gestor de destino (NIF, razón social, dirección y NIMA del centro gestor y número de autorización), la descripción del residuo, y en su caso, la cantidad almacenada pendiente de su entrega a gestor autorizado.

En tanto se habilita el procedimiento de tramitación telemática de los Documentos de Identificación de los residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa, el Balance descrito en este apartado incluirá adicionalmente la información relativa a dichos traslados.

En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se incluirá además la categoría y tipo de aparato de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, que se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo.
- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.
- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.
- En el caso de haber realizado traslado transfronterizo de residuos que de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento (CE) nº 1013/2006*, modificado por el *Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013*, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por



cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la *Ley 22/2011 de 28 de julio*. Dichas copias deberán remitirse junto con la presentación de la memoria anual.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Memoria Anual de Actividades recogerá como mínimo, la cantidad anual de los **residuos peligrosos producidos** la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. Para ello, será necesario incluir un apartado, no recogido en el formulario de la web, con las cantidades de **residuos producidos no peligrosos**.

- 4.2.3. En relación a la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, el titular presentará en el Área de Planificación y Gestión de Residuos, la documentación requerida para el cumplimiento de la citada Ley.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

## 5. CONTROL DE RUIDOS

5.1. (Apartado suprimido)

5.2. (Apartado suprimido)

5.3. (Apartado suprimido)

## 6. CONTROL DEL SUELO

- 6.1. Antes del 27 de abril de 2023, deberá presentarse el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y, en su caso, la exigencia de caracterización analítica.

## 7. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS



- 7.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos **vía telemática**, conforme a lo establecido en el artículo 14 de *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación.
- 7.2.1. **(Apartado suprimido)**
- 7.2.2. **(Apartado suprimido)**
- 7.2.7. **Antes de 27 de abril de 2023 y, posteriormente, con la periodicidad que se determine**
- Informe periódico de situación del suelo.



## **ANEXO III: Epígrafes modificados**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La actividad de almacenaje intermedio temporal de residuos peligrosos envasados ha venido siendo desarrollada por SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS DE MADRID, S.L. en la calle Torno, 23, del Polígono Industrial "Santa Ana" de Rivas Vaciamadrid. Al proyectar un aumento en la actividad y ser el espacio de la instalación limitado, se decide trasladar la actividad dentro del mismo polígono a otra parcela de mayores dimensiones situada en la calle Bujía, 10.

La parcela donde se pretende desarrollar dicha actividad tiene una superficie aproximada de 5.485,02 m<sup>2</sup>. Cuenta con una superficie construida total de 1.148,84 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente forma:

- Planta baja: 1.020,13 m<sup>2</sup> (superficie útil 971,45 m<sup>2</sup>)
- Planta primera: 128,71 m<sup>2</sup> (superficie útil 117,93 m<sup>2</sup>)

Las diferentes zonas que componen las instalaciones proyectadas son las siguientes:

- Campa exterior: ocupa aproximadamente 1.750 m<sup>2</sup> en el exterior de la nave
- Cámara frigorífica: ocupa aproximadamente 105 m<sup>2</sup> en el interior de la nave. Espacio que se utilizará para el almacenamiento de residuos biosanitarios especiales Clase III y citotóxicos y citostáticos Clase VI.
- Zona de circulación de vehículos: ocupa aproximadamente 2.675 m<sup>2</sup> en el exterior de la nave.
- Zona de carga y descarga: ubicada frente al acceso de vehículos a la nave. Para la contención de posibles derrames que se puedan producir, esta área está dotada con una canaleta de recogida de posibles derrames, conectada a una cuba de 1 m<sup>3</sup>.
- Zona de pesaje, ubicada próxima al acceso de vehículos y a la zona de carga y descarga.
- Zona de almacén previo a manipulación, próxima al pesaje donde los residuos se depositan hasta ser enviados a la zona de nave, en función del tratamiento que van a recibir posteriormente. Los residuos biosanitarios se llevan directamente a la cámara frigorífica.
- Zona de residuos líquidos (cubetos): ocupa aproximadamente 205 m<sup>2</sup> en el interior de la nave. Se trata de un espacio que se utiliza para el almacenamiento y reacondicionamiento de residuos tóxicos y peligrosos de carácter líquido. El espacio está dividido en sectores según las características de peligrosidad de los residuos de carácter líquido almacenados:
  - Residuos irritantes, corrosivos y/o peligrosos para el medio ambiente: para almacenamiento de líquidos nocivos, corrosivos y/o peligrosos para el medio ambiente (fijador, revelador, soluciones alcalinas).
  - Residuos tóxicos: para almacenamiento de líquidos tóxicos (disolventes halogenados, aceites).

Los residuos líquidos inflamables (aguas de laboratorio, alcoholes, disolventes no halogenados, reactivos, pinturas y resinas y adhesivos), se almacenan en el armario de seguridad.



- Zona de residuos tóxicos y peligrosos: ocupa aproximadamente 205 m<sup>2</sup> en el interior de la nave. Se trata de un espacio que se utilizará para el almacenamiento de residuos tóxicos (irritantes, corrosivos) y peligrosos de carácter sólido. Está dividida en dos zonas:
  - Subzona 1: situada al lado de la cámara frigorífica para el almacenamiento de residuos inflamables (reactivos, aerosoles, pinturas y resinas y adhesivos) y residuos líquidos inflamables. Los residuos son almacenados en un armario de seguridad con cubeto de retención, conectado con la central de alarma de la nave.

En esta subzona no se almacenarán residuos irritantes, corrosivos y/o peligrosos.
  - Subzona 2: situada enfrente de la cámara frigorífica, donde se almacenan y reacondicionan los residuos irritantes, corrosivos y/o peligrosos en estanterías metálicas. Se mantiene la división en dos zonas:
    - Residuos irritantes, corrosivos y/o peligrosos para el medio ambiente: medicamentos, aerosoles, envases vacíos de plástico, metal y vidrio contaminado, material absorbente, filtros de aceite, radiografías, baterías de plomo, tóner, equipos eléctricos y electrónicos y chatarra informática.
    - Residuos tóxicos: tubos fluorescentes, radiografías, equipos eléctricos y electrónicos, pilas botón, baterías plomo, chatarra y baterías níquel/cadmio.
- Zona de residuos no peligrosos, situada próxima a la zona de pesaje donde se almacenan y reacondicionan los residuos no peligrosos.
- Zona de compactación de residuos, ubicada frente a la zona de almacén previo a manipulación, recientemente acondicionada para el prensado de los residuos que se destinarán a los procesos NP 06 (Compactación de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización enumeradas de R1 a R11) y NP 07 (Compactación de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones de eliminación numeradas de D1 a D12). En esta zona se ubicará la prensa que contará con sistema de recogida de residuos líquidos que se generan durante este proceso (cubeto-bandejas de recogida).
- Suministros: ocupa aproximadamente 25 m<sup>2</sup> en el interior de la nave. Se trata de un espacio que se dedicará al almacenamiento de suministros en estanterías.
- Zona de paso: ocupa aproximadamente 275 m<sup>2</sup> en el interior de la nave. Se trata de un espacio que se dedicará a la circulación de vehículos en el interior de la nave.

#### Organización:

- Nº Empleados: 12
- Días/horas de trabajo anuales: 248 día/1.776 horas
- Turnos: 7:00 a 17:00 h

## 2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO



La actividad de la empresa va a consistir en el almacenamiento intermedio de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos, reacondicionamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y compactación de residuos peligrosos.

Tras las últimas modificaciones llevadas a cabo, el proceso consta de las siguientes etapas:

- Recogida de los residuos en sus correspondientes contenedores herméticos (según características del producto) en los centros de producción (hospitales, residencias, etc.).

En esta fase, una vez recibida la solicitud de recogida del centro productor, se procede a emitir la documentación de traslado conforme a normativa vigente. Antes de la recogida, SIS realizará contrato de tratamiento con el operador de traslado que organice el traslado del residuo, con el contenido estipulado en la normativa vigente.

- Recepción en planta de los residuos

A la entrada en planta, se inspecciona cada entrada con el fin de confirmar que los residuos que llegan coinciden con los reflejados en la documentación que los acompaña, si se reciben en perfecto estado, y sin elementos extraños o ajenos a los residuos. Una vez que se da la conformidad al residuo, se procede a su pesaje.

Tras el pesaje, los residuos se etiquetan conforme a normativa vigente de residuos registrando la fecha de entrada en planta y el destino del mismo y se almacenan en la zona identificada como “almacén previo a manipulación” en espera a ser ubicados en las zonas donde recibirá el tratamiento adecuado a cada uno. Los residuos biosanitarios se llevan directamente a la cámara frigorífica.

Para cada entrada, se registra: centro productor, fecha de entrada, peso, origen, naturaleza, características y clasificación de los residuos recepcionados, así como las causas por las que se procede o no a su admisión.

- Reacondicionamiento

Esta etapa productiva tiene como objetivo el agrupar aquellos residuos de mismo código LER que han sido recepcionados en envases de pequeño volumen, para poder reagruparlos en envases de mayor capacidad. En ningún caso ésta operativa conllevará la reclasificación del residuo.

En el caso de los residuos líquidos, el reacondicionamiento se realizará en la zona destinada para su almacenamiento, empleando para ello bombas eléctricas de trasvase de líquidos.

En el caso de los residuos sólidos, una vez recepcionados se clasifican y son agrupados y reenvasados en contenedores de mayor volumen. Si el material es susceptible de reducir su volumen, se somete a operaciones de compactación.

- Compactación

En esta etapa productiva se reducirá el volumen de determinados residuos empleando la prensa.

- Almacenamiento

Los residuos son almacenados en las zonas identificadas de la nave, en función de su tipología.

- Expedición



Sin superar los tiempos máximos de almacenamiento determinados por la normativa vigente en materia de residuos, los residuos son cargados en los transportes autorizados hasta los gestores de destino.

Los procesos llevados a cabo con los diferentes tipos de residuos son los siguientes:

### **Proceso 1: Residuos Biosanitarios Especiales.**

Almacenamiento en contenedores de 1, 3, 5 y 10 litros rígidos de color amarillo homologados (para objetos cortantes y punzantes) y de 30, 50 y 60 litros rígidos de color negro homologados, con el pictograma de Biopeligroso.

No habrá en ningún momento manipulación de los residuos.

Fases del proceso:

- Entrada a la nave de almacenaje de residuos envasados.
- Descarga de contenedores en cámara de frío.
- Almacenamiento durante un período inferior a 7 días.
- Carga de contenedores en transporte autorizado.
- Salida de residuos biosanitarios especiales envasados y etiquetados para ser entregados al gestor final autorizado.

### **Proceso 2: Residuos Citotóxicos.**

Utilización de contenedores de 1, 3, 5, 10, 30, 50 y 60 litros rígidos de color azul homologados, con el pictograma de Citotóxico.

No habrá en ningún momento manipulación de los residuos.

Fases del proceso:

- Entrada a la nave de almacenaje de residuos envasados.
- Descarga de contenedores en cámara de frío.
- Almacenamiento durante un período inferior a 7 días.
- Carga de contenedores en transporte autorizado.
- Salida de residuos citotóxicos envasados y etiquetados para ser entregados al gestor final autorizado.

### **Proceso 3: Residuos Químicos.**

Utilización de contenedores de 5, 10, 30, 60, 120 y 200 litros y bidones de 5, 10, 25, 120, 200 y 1.000 litros homologados.

No habrá en ningún momento manipulación de los residuos, salvo las operaciones de reacondicionamiento previstas.

Fases del proceso:

- Entrada a la nave de almacenaje de residuos envasados.
- Descarga de contenedores y/o bidones en cubetas de retención destinadas a residuos químicos.
- En su caso, reacondicionamiento de los residuos químicos.



- Almacenamiento durante un período inferior a 6 meses.
- Carga de contenedores y/o bidones en transporte autorizado.
- Salida de residuos químicos envasados y etiquetados para ser entregados al gestor final autorizado.

#### Proceso 4: Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Utilización de contenedores de 1, 5, 10, 30, 60, 120 y 200 litros y bidones de 5, 10, 25, 120, 200 y 1.000 litros homologados y big bags de 1 m<sup>3</sup>.

No habrá en ningún momento manipulación de los residuos, salvo las operaciones de reacondicionamiento previstas.

Fases del proceso:

- Entrada a la nave de almacenaje de residuos envasados.
- Descarga de contenedores en pallets.
- En su caso, reacondicionamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Almacenamiento durante un período inferior a 6 meses.
- Carga de contenedores en transporte autorizado.
- Salida de residuos tóxicos y peligrosos envasados y/o paletizados, y etiquetados para ser entregados al gestor final autorizado.

### 2.1. Residuos gestionados

A continuación, se detallan los residuos que se pretenden almacenar, así como las capacidades de almacenamiento y gestión de cada uno de ellos, con un incremento hasta 197,9 t de la capacidad de almacenamiento de los residuos recogidos en sus instalaciones, con la reducción en algunos residuos e incrementos en otros y la incorporación de nuevos residuos.

#### 2.1.1. (Apartado nuevo) Residuos peligrosos

LER	Denominación	Capacidad almacenamiento (t)	Cantidad gestionada (t)
18 01 03	Residuos biosanitarios especiales	10	500
18 02 02			
18 01 08	Residuos citotóxicos y citostáticos	4	75
18 02 07			
09 01 01	Soluciones de revelado	1,5	20
09 01 02			
09 01 03			
09 01 04	Soluciones de fijado	1,5	20
09 01 05			
18 01 06		60	1400



LER	Denominación	Capacidad almacenamiento (t)	Cantidad gestionada (t)
18 02 05	Residuos químicos que contienen sustancias peligrosas		
07 01 03	Disolventes halogenados	3	10
07 02 03			
07 03 03			
07 04 03			
07 05 03			
07 06 03			
07 07 03			
14 06 02	Disolventes halogenados		
14 06 04	Residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		
07 01 04	Disolventes no halogenados	10	70
07 02 04			
07 03 04			
07 04 04			
07 05 04			
07 06 04			
07 07 04			
14 06 03	Disolventes no halogenados		
14 06 05	Residuos sólidos que contienen disolventes no halogenados		
06 01 06	Soluciones ácidas	3	10
06 02 05	Soluciones básicas/alcalinas	3	10
11 01 07			
07 01 04	Alcoholes	0,5	15
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	4	10
13 01 13	Otros aceites hidráulicos		
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25		
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor		
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)		



LER	Denominación	Capacidad almacenamiento (t)	Cantidad gestionada (t)
13 05 02	Lodos con sustancias aceitosas		
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.		
16 05 06	Residuos de laboratorio	10	150
16 05 07			
16 05 08			
07 05 13	Residuos farmacéuticos caducados	18	400
08 03 12	Residuos de tinta	3	30
08 03 14	Lodos de tinta		
08 03 17	Residuos de tóner de impresión		
08 04 09	Residuos de resinas, adhesivos y sellantes	5	150
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes		
08 04 13	Lodos acuosos de adhesivos y sellantes		
08 04 15	Residuos líquidos que contienen adhesivos y sellantes		
08 01 11	Residuos de pintura y barniz	3	20
08 01 13	Lodos de pintura y barniz		
08 01 15	Residuos líquidos que contienen pintura y barniz		
08 01 17	Residuos de pintura y barniz		
08 01 21	Residuos de desbarnizadores		
09 01 06	Radiografías	1	1
15 01 10	Envases plásticos contaminados	23	300
15 01 10	Envases de vidrio contaminados		
15 01 10	Envases metálicos contaminados		
15 01 11	Aerosoles	1	5
16 05 04			
15 02 02	Absorbentes y material contaminado	5	100
16 01 13	Líquido de frenos	2	25
16 01 07	Filtros de aceite		
16 01 14	Anticongelantes		
16 01 21	Otros componentes peligrosos		
16 02 13	Residuos eléctricos y electrónicos	7	120
16 02 15	Componentes de equipos desechados		
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos		
16 06 01	Baterías de plomo	1,5	10



LER	Denominación	Capacidad almacenamiento (t)	Cantidad gestionada (t)
16 06 02	Baterías de níquel/cadmio	1	10
16 06 03	Pilas que contienen mercurio	0,5	5
16 06 06	Pilas alcalinas/salinas	2	5
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos con mercurio	1	20
02 01 08	Residuos agroquímicos	0,5	10
04 02 14	Residuos de textiles	0,1	10
04 02 16			
06 07 02	Carbón activo	0,1	5
17 05 03	Tierras que contienen sustancias peligrosas	1	10
20 01 19	Plaguicidas	1	5
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas	1	10
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros	1	10
06 03 13	sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	1	15
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	1	10
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales	0,5	5
07 06 11	Lodos de depuradora	0,2	3

### 2.1.2. (Apartado nuevo) Residuos no peligrosos

LER	Denominación	Capacidad almacenamiento (t)	Cantidad gestionada (t)
07 05 14	Residuos farmacéuticos y cosméticos caducados	3	15
07 06 99	Residuos no especificados en otras categorías		
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08		
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07		
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	2	3
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	0,5	5
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	0,5	5



Supone pasar de una capacidad de gestión anual en la planta de 2.411 t/año a 3.612 t/año, que es un 49,81 % de incremento.

### 2.3.2. Almacenamiento en cubeto de retención

La zona de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos de carácter líquido dispone de cubeto de retención metálica frente a derrames ejecutado de obra, compartimentado en 3 divisiones para la retención independiente de residuos ácidos, básicos y el resto. Los cubetos tienen las siguientes características:

- Cubeto de gran resistencia frente a agresiones químicas. Dimensiones exteriores de 2,44 x 0,84 x 0,285 m, volumen de retención de 405 l, capacidad de carga de 1.200 kg, capacidad de almacenamiento de 2 bidones de 200 l o 18 bidones de 25 l.
- Cubeto de gran resistencia frente a sustancias químicas agresivas. Especialmente indicado para almacenamiento de ácidos y bases. Dimensiones exteriores de 0,80 x 0,60 x 0,12 m, volumen de retención de 40 l, capacidad de carga de pequeños recipientes: bidones de 10 o 25 l.
- Cubeto de acero lacado con rejilla. Almacenamiento de líquidos inflamables y sustancias que representan una amenaza para el agua. Apto para el almacenamiento de 4 bidones de 200 l. Dimensiones exteriores de 1,236 x 1,210 x 0,19 m, volumen de retención de 200 l, capacidad de carga de 850 kg y un peso de aproximadamente 87 kg.
- Cubeto de acero soldado y posteriormente galvanizado, óptimo para el almacenamiento de pequeños recipientes. Dimensiones exteriores de 0,80 x 0,60 x 0,12 m, volumen de retención de 40 l, capacidad de carga de bidones de 10 o 25 l.

### 2.5.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- **Eléctrica procedente de fuente externa**
  - Potencia instalada: 43,65 kW
  - Consumo energía anual estimado (*datos promedio de los años 2016, 2017, 2018 y 2019*): 35.500 kWh.
- **Combustibles**

No se emplearán combustibles de ningún tipo en la instalación.

